RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 137-2022-FTCP/GM-MPCH

CHINCHEROS, 18 DE ABRIL DEL 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Opinión Legal N° 202-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2776 de fecha 06 de abril del 2022, Informe N° 442-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2652 de fecha 01 de abril del 2022, Informe N° 073-2022-MPCH-GIDUR/DCH-AC, con registro de expediente de GIDUR número 873 de fecha 30 de marzo del 2022, Carta N° 003-2021-PICC-EIRL, con registro de expediente de mesa de partes de la MPCH número 0403 de fecha 18 de enero del 2022, y demás documentos adjuntos a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Chincheros, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 25 de agosto del 2020, suscriben el Contrato N° 005-2020-MPCH/GM, CONTRATO DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: "EMP. PE-3S (LA FLORIDA) – MUCHCANI, DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC", entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y por otra parte la EMPRESA PINTO INGENIEROS – CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.I, monto de la contraprestación del contrato S/ 715,999.20 (Setecientos Quince Mil Novecientos Noventa y Nueve con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 475 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 113-2021-JDVT-CHINCHEROS-MONITOR, de fecha 20 de setiembre del 2021, el Ing. Jhony David Ventura Torres (Servicio de Reporte de Información de Monitoreo y Seguimiento a la ejecución de los Recursos Asignados a la Municipalidad Provincial de Chincheros), remite la visita de monitoreo al Ítem 05, servicio para la ejecución del MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LA FLORIDA) – MUCHCANI, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Chincheros, producto de la visita de monitoreo al Ítem N° 05, distrito de Huaccana y los Chankas del mes de setiembre, en la que se constató la ausencia del residente (no se le encontró en reiteradas visitas de monitoreo), el personal técnico del contratista no se encontraba en campo, no cuenta con cartel de servicio de Mantenimiento Vial entro otros por lo que existe recomendación de subsanar observaciones, y realizar gestiones administrativas para el uso adecuado de los recursos destinados para la ejecución del mantenimiento vial;

Que, mediante Carta N° 113-2021-JDVT-CHINCHEROS-MONITOR, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Ing. Jhony David Ventura Torres Monitor Zonal (Servicio de Reporte de Información de Monitoreo y Seguimiento a la ejecución de los Recursos Asignados a la Municipalidad Provincial de Chincheros), presenta el Informe N° 113-2021- JDVT-CHINCHEROS-MONITOR, producto de la visita de monitoreo al Ítem N° 05, distrito de Huaccana y los Chankas, mes de setiembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 1032-2021-MTC/21.UZ.APU.GMPML, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Ing. Gian Marcos Pedro Miranda Luyo Especialista en Priorización, Monitoreo y Seguimiento en la Unidad Zonal Apurímac, remite el SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL, CONTRATISTA: PINTOS INGENIEROS, NÚMERO DE SERVICIO: 05, DISTRITO DE

HUACCANA Y LOS CHANKAS DEL SMV-MTC; ETAPA III: MANTENIMIENTO RUTINARIO, ESTADO: EN EJECUCIÓN, en marco de la reactivación económica D.U. N 070-2020. A cargo de la Municipalidad Provincial de Chincheros – Departamento Apurímac;

Que, mediante Oficio N° 1202-2021-MTC/21.UZ-APU, con registro de expediente de mesa de partes de la MPCH número 42066 de fecha 30 de setiembre del 2021, el Ing. Hugo V. Acosta Valer, remite el seguimiento y monitoreo a la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL, CONTRATISTA: PINTOS INGENIEROS, NÚMERO DE SERVICIO: 05, DISTRITO DE HUACCANA Y LOS CHANKAS DEL SMV-MTC; ETAPA III: MANTENIMIENTO RUTINARIO, ESTADO: EN EJECUCIÓN, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA D.U. N° 070-2020. A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC;

Que, mediante Carta N° 076-2021-SGDUR-MPCH/DCH-MPRCVPCH, de fecha 12 de octubre del 2021, el Ing. David Carbajal Huallpa Especialista en Mantenimiento, remite DOCUMENTOS DE VISITA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAYECTORIA: EMP.PE-3S (LA FLORIDA) – MUSCANI, fase III Mantenimiento Rutinario, que recomienda implementar las recomendaciones formuladas, con la finalidad de tomar las acciones correctivas a las observaciones formuladas y remitir de manera documentada sobre las acciones realizadas a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante Carta N° 077-2021-SGDUR-MPCH/DCH-MPRCVPCH, de fecha 12 de octubre del 2021, el Ing. David Carbajal Huallpa Especialista en Mantenimiento Vial, remite DOCUMENTOS DE VISITA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LA FLORIDA) – MUSCANI, Fase III Mantenimiento Rutinario, que recomienda implementar las recomendaciones formuladas, para tomar las acciones correctivas a las observaciones formuladas y remitir de manera documentada sobre las acciones realizadas a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante Informe N° 524-2021-MLB/JL-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 10547 de fecha 23 de diciembre del 2021, el C.P. Matias Leon Bazan Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite el cálculo de penalidades al Contratista PINTO INGENIEROS-CONSULTORES Y CONSTRUCTORES respecto al Informe de Conformidad N° 662-2021-SGIDUR/ESEB, lo cual se aplica de acuerdo al Informe Mensual N° 09 al mes de Octubre del año fiscal 2021, que se estipula en la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades, el cual asciende a la suma de S/ 1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 541-2021-MLB/JL-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 10715 de fecha 28 de diciembre del 2021, el C.P. Matias Leon Bazan Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite el Cálculo de Penalidades respecto al Informe de Conformidad N° 709-2021-SGIDUR/ESEB, donde se concluye aplicar la penalidad al Contratista Pinto Ingenieros-Consultores y Constructores, lo cual se aplica al Informe Mensual N° 10 al mes de noviembre del años fiscal 2021, que se estipula en la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades, el cual asciende a la suma S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0182-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 1090 de fecha 16 de abril del 2022, la Ing. Maria Adela Torres Mendieta Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (e), solicita establecer la información brindada por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre la aplicación de penalidad del servicio de ejecución: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAYECTORIA: EMP. AP-102 (TOCSOPAMPA) – SAYHUAPATA – TURURO EMP. AP-102 (ONGOY)", correspondiente al mes noviembre del 2021, donde se concluye aplicar al contratista PINTO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES;

Que, mediante Informe N° 73-2022-MLB/SGACP-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 1352 de fecha 24 de febrero del 2022, el C.P. Matias Leon Bazan Sub Gerente de Abastecimiento, remite la información solicitada del Informe Mensual N° 09 al mes de octubre del 2021, según el Informe N° 288-2021-MPCH-SGDUR/DCH-EMV e Informe de Conformidad N° 662-2021-SGIDUR/ESEB, concluyendo aplicar la penalidad al contratista pinto ingenieros – consultores y constructores, que estipula en la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades, se concluye aplicar la penalidad al contratista el cual asciende a la suma S/ 11,00.00 (Once Mil Cien con 00/100 soles), de acuerdo al Informe N° 288-2021-MPCH-SGDUR/DCH-EMV e Informe de Conformidad N° 662-2021-SGDUR/ESEB, esta mis a realiza la corrección a la documentación presentada por errores, por lo que tuvo que ser devuelta siendo contestada por el Informe subsanado, con respecto a las penalidades a aplicar;

Que, mediante Informe N°288-2021-MPCH-GIDUR/DCH-EMV, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Ing. David Carbajal Huallpa Especialista en Mantenimientos Viales, remite conformidad de pago del Informe Mensual N° 09 de mantenimiento rutinario según Contrato N° 05-2020-MPCH/GM, correspondiente al mes de octubre del 2021, existiendo observaciones durante la visita de monitoreo;

Que, mediante Carta N° 003-2021-PICC-EIRL, con registro de expediente de mesa de partes de la MPCH número 0403 de fecha 18 de enero del 2022, el Ing. Edwin Eduardo Pinto Sulca Gerente de Empresa Pinto Ingenieros Consultores y Constructores E.I.R.L, remite el descargo de penalidad del mes de OCTUBRE, mencionando lo siguiente: en la Contrata se estipula (se descontara en cada pago conforme al informe de inspector), por lo tanto no puede ser penalizado de un mes distinto a cada pago ni mucho menos sin el informe del supervisor, participación es de 10%, por ello no necesariamente tendría que estar presente el día de visita de la parte usuaria y/o monitor, el día de la visita del monitoreo del residente tuvo una emergencia médica tal como presenta el certificado médico;

Que, mediante Informe N° 073-2022-MPCH-GIDUR/DCH-AC, con registro de expediente de GIDUR número 873 de fecha 30 de marzo del 2022, el Ing. David Carbajal Huallpa Administrador de Contratos, remite opinión sobre descargo de penalidades aplicadas al contratista PINTO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, en el informe del mes de octubre del 2021, durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO FASE III DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S (LA FLORIDA) – MUCHCANI DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC, en la que se tiene lo siguiente: los documentos de visita de monitoreo fueron notificados al contratista mediante carta N° 076-2021-SGDUR-MPCH/DCH-MPRVH el 13 DE octubre DE 2021 a los correos asignados por el representante, para que se tomen acciones correctivas a las observaciones formuladas y se remita de manera documentada sobre las acciones realizadas SIN EMBARGO el INSPECTOR como el CONTRATISTA no han respondido hasta la fecha de otorgamiento de conformidad de pago, es decir hasta el 20 de diciembre de 2021, recalcando que el inspector no ha interpuesto la aplicación de la penalidad al contratista porque también se encontraba ausente el día de la visita de monitoreo, a consecuencia de ello la oficina de abastecimiento y control patrimonial calcula las penalidades y por lo que se recomendó al área usuaria hacer lo propio los documentos de monitoreo de Provias Descentralizado (adjunto) y aplicar las penalidades de setiembre en el informe de conformidad de octubre 2021" Vale recalcar que el inspector no ha interpuesto la aplicación de penalidades al contratista en mes de setiembre 2021 ni octubre 2021, porque también él estaba ausente el día de la visita de monitoreo;

Que, habiendo revisado el presente expediente se tiene **primero:** que la inspección realizada por el personal de provias fueron notificadas al contratista y al inspector de manera oportuna, sin embargo tanto el contratista como el inspector no realizan el descargo correspondiente, sino hasta el otorgamiento de la conformidad de pago del mes de octubre, teniendo una causal incumplimiento, segundo: que según el contratista presenta un certificado médico justificando la falta del residente, sin embargo se verifica que en el certificado médico, no figura la entidad de salud que fue atendido, la misma que debió haber sido justificado dentro del plazo otorgado por el administrador de contratos, estando ahora fuera de plazo, y esa misma causal de descargo de penalidades, se realizó de manera inoportuna pese haber sido notificado mediante conducto regular de notificaciones, **segundo:** así mismo se tiene la observación que dentro del contrato de locación de servicios N° 07-2021-PROFESIONAL PARA RESIDENTE DE SERVICIO en **la cláusula cuarta** monto y

plazo de ejecución de ejecución se tiene que el plazo de ejecución es **de 90 días calendarios** contabilizados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, de la misma forma en **la cláusula quinta de las obligaciones del residente, en el segundo punto el residente debe "otorgar asistencia técnica profesional permanente** para la correcta ejecución física e la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado". Siendo esto incongruente a la justificación del contratista al mencionar que el porcentaje de participación del residente no es a tiempo completo siendo su participación el 10%, cuando el contrato menciona otra cosa. Tercero: la fecha del monitoreo por el encargado responsable monitor de provias descentralizado Ing. Jhony Ventura Torres fue realizado el **16 de setiembre de 2021**, mientras que la justificación del certificado médico esta con fecha **18 de setiembre de 2021**;

Que, con relación a las penalidades, cabe señalar que el numeral 163.1. del Artículo 163 del Reglamento precisa que se pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Que, en esa medida, la entidad en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N°0339-2020-MTC/01.02 "Formatos de términos de referencia" para la ejecución de mantenimientos viales en marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 estableció en los documentos de selección la aplicación de "otras penalidades", distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación;

Que, de la revisión del informe de conformidad de mantenimiento rutinario correspondiente al mes de setiembre de 2021, otorgada al contratista PINTO INGENIEROS - CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL del SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LA FLORIDA) - MUSCANI, se verifica que el área usuaria en su informe de conformidad no ha establecido las penalidades porque el inspector de servicio no ha realizado la aplicación de penalidades;

Que, en relación al primer elemento constitutivo, cabe destacar que el no presentar la documentación requerida en un determinado plazo se configura con la no realización de los actos que proceden al perfeccionamiento de la conformidad, como es la presentación de su descargo para no configurar las penalidades observadas, toda vez que la cláusula Quinta del Contrato N°005-2020-MPCH/GM, contrato de servicio para la EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S (LA FLORIDA) – MUSCANI, ha establecido de manera **clara los supuestos, la forma de cálculo y el procedimiento del cobro de las penalidades distintas a la penalidad por mora, vale decir de las otras penalidades**. Es así, en atención a los documentos de la visita de monitoreo realizada por PROVIAS DESCENTRALIZADO, se ejecutaron la aplicación de otras penalidades al contratista. Por lo tanto, el contratista tiene la obligación de cumplir con presentar la documentación exigida, pues lo contrario, al materializar el incumplimiento de su obligación, puede generarle la aplicación de las penalidades correspondientes;

Que, asimismo, se tiene que una notificación por correo electrónico será considerada válida y surtirá efectos legales cuando exista una autorización expresa del administrado para que se notifique a través de dicho medio, asimismo, el cómputo de plazos se inicia a partir del día siguiente en que se haya remitido el acuse de recibo de la notificación electrónica, conforme lo previsto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

En esa misma línea, se denota que, en el presente caso, el contratistas no emitió ningún acuse de recibo el 13 de noviembre de 2021 respecto del correo remitido por la Entidad, por ende, se deberá tomar en cuenta ésta para el inicio del cómputo del plazo que tenía para subsanar las observaciones, por tanto, la notificación vía correo electrónico y WhatsApp del 13 de noviembre de 2021 es eficaz respecto a la eficacia, forma, modalidad, prelación y cómputo de plazos legales de las notificaciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 202-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2776 de fecha 06 de abril del 2022, la Abog. Anabel Arapa Pacheco Asesora Jurídica,

opina lo siguiente: (...) ARTÍCULO PRIMERO. –Se DECLARE PROCEDENTE la aplicación de penalidades establecidas al contratista PINTO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., correspondiente al mes de setiembre por otras penalidades, de acuerdo a los fundamentos expuestos y el informe N°073-2022-MPCH-GIDUR/DCH-A. ARTICULO SEGUNDO: Se REMITA el presente expediente al Área de Logística y demás área para que de acuerdo a sus atribuciones realicen lo que respecta en relación de la aplicación de la penalidad.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPCH-A**, de fecha 04 de enero del 2022; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en el ARTICULO SEXTO.-DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de Facultades concedidos (...); Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se **DECLARA PROCEDENTE** la APLICACIÓN de PENALIDADES establecidas al contratista PINTO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.IR.L, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2021 por otras penalidades, de acuerdo a los fundamentos expuestos y el Informe N° 073-2022-MPCH-GIDUR/DCH-AC.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial para que de acuerdo a sus atribuciones realicen lo que respecta en relación de la aplicación de la penalidad.

ARTICULO TERCERO. – Se le **NOTIFIQUE** a la empresa PINTO INGENIEROS – CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., así mismo procédase notificar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Administrador de Contratos, e inspector del servicio para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS
GERENCIA MUNICIPAL
Lic. Adm. Fredy T. Cana Peña
-GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

S.G/ARCHIVO	01
GIDUR	01
ADM. CONT.	01
EMPRESA	01
INSPECTOR	01
IMAGEN	01